



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial

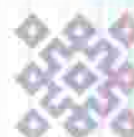


CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) DEL INSTITUTO DE LA POLICÍA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LA POLICIA AUXILIAR Y PROTECCIÓN PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR LIC. HÉCTOR MANUEL RIVEROS HERNANDEZ, COMISIONADO DEL IPAX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA EL C. ALAN JIMENEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE PERSONA FISICA, DEDICADA A ACTIVIDADES EMPRESARIALES, A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", SUJETANDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Gobierno del Estado de Veracruz, a través del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adjudicó mediante la modalidad de adjudicación directa por excepción de Ley, El contrato abierto a la adquisición de prestación de servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular de este Instituto al C. Alan Jiménez Osorio asignándole el contrato sin número de fecha 01 de Marzo del año 2018, en los términos y condiciones de la adjudicación directa por excepción de ley, a la que se ha hecho referencia.

2.-Con la finalidad de atender las necesidades y con el propósito de no interrumpir el servicio de mantenimientos preventivos u correctivos a las unidades del IPAX, con fundamento en el Artículo 65 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante oficio se le solicitó la ampliación al contrato abierto por un periodo de 1 de enero al 28 de febrero del 2019.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial

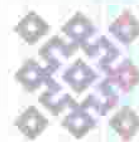


3.-Asimismo el proveedor, dio respuesta por escrito a este Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial, mencionando que acepta la ampliación mencionada en los términos del contrato de origen de fecha 01 de Marzo del 2018.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

- I. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Que **"EL INSTITUTO"**, tiene como objetivo principal prestar servicios de seguridad a empresas e instituciones establecidas en el Estado o que el destino final sea Veracruz y entre sus atribuciones se encuentran las de organizar y controlar los servicios de seguridad y protección que contraten las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, particulares y dependencias federales, estatales o municipales; así como comercializar, diseñar, operar y supervisar el establecimiento de dispositivos de seguridad, en los órganos, instituciones o dependencias que contraten sus servicios.
- III. Que el Licenciado Mario Álvaro Marín Zamora, dejó de ser Comisionado del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que actualmente se encuentra representado por el Lic. Héctor Manuel Riveros Hernández, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de Diciembre 2018, expedido por el Lic. Cuicláhuac García Jiménez, Gobernador Institucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz, y que se encuentra facultado para firmar el presente convenio modificatorio de conformidad a lo establecido en los artículos 5 fracción II y XII, 21 fracción II de la Ley número 272 que crea el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el día 12 de Agosto de 2005.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



- IV. Derivado de lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen en la celebración del presente convenio modificatorio y ratifican la ubicación de sus domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar.
- V. Que como resultado de la adjudicación directa en que participó **"EL PROVEEDOR"** se procede a celebrar la presente ampliación al contrato abierto.

II.-DE"EL PROVEEDOR"

- VI. Que el C. Alan Jiménez Osorio, es una persona física, como lo acredita
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- VII. Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave JIOA921229BQ2 y con el número de proveedor 12670, del catálogo de proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- VIII. Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en la Calle Mártires 28 de Agosto #368, Col. Cerro Colorado, C.P. 91020, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, Teléfono 044 2288142630 Correo Electrónico escudero_04@hotmail.com
- IX. El objeto social de la empresa es: las actividades empresariales en el giro de reparación mecánica en general de automóviles y camiones.
- X. Que cuenta con la infraestructura y capacidad suficiente para prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo requeridos, por el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial.

OFICINAS CENTRALES
Av. Gaspar Yanga No. 305
Col. Las Fuentes, C.P. 91098
Xalapa, Ver. Tel (01 228) 841 84 00
www.ipaxgob.mx

ELIMINANDO: cinco renglones, Fundamento legal: Artículo 116, párrafo uno, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría de
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



- XI. Las partes en este acto manifiestan, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que dicha personalidad no le ha sido revocada o invalidada de modo alguno.

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en modificar la cláusula **sexta** que a la letra:

Dice SEXTA.- "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular de "EL INSTITUTO", tendrá una vigencia contada a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluye hasta al 31 de diciembre del año 2018.

Debe decir de la siguiente manera **SEXTA.-** "EL PRESTADOR" y "EL INSTITUTO" acuerdan que el presente contrato de prestación del servicio de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular de "EL INSTITUTO", tendrá una vigencia del 01 de Marzo de 2018 y concluye hasta al 28 de Febrero del año 2019.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante el "INSTITUTO" a continuar prestando sus servicios de mantenimiento (preventivo y correctivo) del parque vehicular, durante la Vigencia del presente Convenio Modificatorio, en los términos y condiciones en que los venía prestando acorde al contrato original.-----

TERCERA.- Las partes convienen en reconocer que todas aquellas cláusulas del contrato original señalado en los antecedentes de este instrumento, subsisten en los mismos términos y condiciones en que fueron establecidas por las partes, a excepción de lo aquí pactado expresamente.-----





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SSP
Secretaría
Seguridad Pública

IPAX

Instituto de la Policía
Auxiliar y Protección
Patrimonial



CUARTA.- Las partes manifiestan que en la celebración del presente Instrumento no existe dolo, error, lesión, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera nulificarlo.-----

QUINTA.- Ambas partes manifiestan que este convenio modificatorio contiene la forma y términos en que desean obligarse las partes, aceptando que para su interpretación y cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes y Leyes aplicables en el Estado de Veracruz, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente Instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 1 de enero de 2019.

Por "EL PROVEEDOR":

C. Alan Jiménez Osorio
Persona Física.

Por "EL INSTITUTO":

Licenciado Héctor Manuel Riveros Hernández
Comisionado del IPAX.

